



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO: UN RESUMEN HISTÓRICO*

A Osvaldo Rivera Cianchini

LCDO. CARMELO DELGADO CINTRÓ

La idea de reunir a los abogados en Colegio, *de Colegiarlos*, se remonta al siglo XVI. Tenía Puerto Rico treinta y cinco años de fundado cuando se establece el primer colegio de abogados español. Me refiero a la '*Cofradía de Letrados: del Señor San Ivo* creada en 1543 por los abogados de Zaragoza. Lo de *San Ivo* es para honrar al santo de los abogados y se asegura que ese colegio zaragozano es el más antiguo del mundo. Luego la cofradía cambió su nombre por Real e Ilustre Colegio de Zaragoza, apelativo este último que tienen todas las corporaciones de letrados. El primer acto que se ejecuta después de la fundación es la creación de las plazas de abogados de pobres.

Le sigue en antigüedad a esta corporación el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid fundado en 1592. La más célebre e importante de las instituciones de abogados españoles es el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Su fundación data de 1595. Su primer nombre fue algo pomposo "Congregación y Hermandad de la Asunción de Nuestra Señora y del Señor San Ivo". A la reunión inaugural en el Convento de San Felipe asistieron 37 abogados. Al año siguiente, el Rey D. Felipe II En Puerto Rico, colonia española, desde su fundación como tal en 1508 no se establece ningún cargo gubernamental que deba ser ejercido por un abogado. No es hasta mediados del siglo XVIII en que se crea un puesto que exige el nombramiento de un abogado.

El Real Decreto de 26 de agosto de 1761 crea el cargo de *Asesor Letrado del Gobernador*. La razón para el establecimiento de dicha institución nos la ofrece el Rey en el preámbulo del Decreto: "Por cuanto hallándome informado de la falta de sujeto letrado que se padece en la isla de Puerto Rico con quien pueda asesorarse el Gobernador y Capitán General de ella en los asuntos que le pidan, y de los perjuicios que éstos pueden ocasionarse..."

Y es que desde la conquista en 1508 el Gobernador y Capitán General de Puerto Rico era el *Alcalde Mayor o Juez de la Isla*. A él se apelaban los asuntos que decidían en primera instancia los *Alcaldes Ordinarios*. Ningún cargo judicial puertorriqueño estaba ocupado por un abogado. No había tribunal de apelaciones en Puerto Rico. Las alzadas iban del Alcalde Mayor de la isla a la Real Audiencia de Santo Domingo. Dependencia judicial que dura hasta 1795. En esa fecha España cede a la República Francesa la parte española de Santo Domingo y como consecuencia de ello en 1797 se traslada la Audiencia dominicana a la ciudad de Puerto Príncipe en Cuba. Allí se verán las apelaciones puertorriqueñas hasta 1832 en que se establece Real Audiencia en Puerto Rico.

En Puerto Rico, colonia española, desde su fundación como tal en 1508 no se establece ningún cargo gubernamental que deba ser ejercido por un abogado. No es hasta mediados del siglo XVIII en que se crea un puesto que exige el nombramiento de un abogado.

El Real Decreto de 26 de agosto de 1761 crea el cargo de *Asesor Letrado del Gobernador*. La razón para el establecimiento de dicha institución nos la ofrece el Rey en el preámbulo del Decreto: "Por cuanto hallándome informado de la falta de sujeto letrado que se padece en la isla de Puerto Rico con quien pueda asesorarse el Gobernador y Capitán General de ella en los asuntos que le pidan, y de los perjuicios que éstos pueden ocasionarse..."

Y es que desde la conquista en 1508 el Gobernador y Capitán General de Puerto Rico era el *Alcalde Mayor o Juez de la Isla*. A él se apelaban los asuntos que decidían en primera instancia los *Alcaldes Ordinarios*. Ningún cargo judicial puertorriqueño estaba ocupado por un abogado. No había tribunal de apelaciones en Puerto Rico. Las alzadas iban del Alcalde Mayor de la isla a la Real Audiencia de Santo Domingo. Dependencia judicial que dura hasta 1795.

En esa fecha España cede a la República Francesa la parte española de Santo Domingo y como consecuencia de ello en 1797 se traslada la Audiencia dominicana a la ciudad de Puerto Príncipe en Cuba. Allí se verán las apelaciones puertorriqueñas hasta 1832 en que se establece Real Audiencia en Puerto Rico.

No había tampoco en Puerto Rico una *Escuela de Derecho* o Facultad de Jurisprudencia. Pocos eran los abogados en nuestra patria. El Sacerdote puertorriqueño Presbítero y Licenciado José María Ruiz Peña solicita en 1790 la creación de Cátedras de Jurisprudencia. En su alegato al Rey, el entusiasta sacerdote puertorriqueño se lamenta de la falta de abogados que padece la isla y los perjuicios que esto ocasiona. Nos dice: "Tal es señor la falta de letrados que para la consiguiente de abogados que no pasaron de *tres* en toda la isla, (por esto) se valen los necesitados de legos *papelistas* que con mil errores e ignorancias confunden la justicia de las partes y resultan como se ven muchas causas con ellas arruinadas por mal defendidas..." "...Se fecundará de abogados dicha isla, se desterrará la ignorancia y se evitarán los innumerables perjuicios que está produciendo."

La Escuela de Derecho del estado no se establece. El clamor de los puertorriqueños es, entre otros asuntos, que se cree una Real Audiencia en San Juan. No es hasta 1831 en que el Rey D. Fernando VII accede a la creación de una Audiencia. La misma se inaugura el 23 de julio de 1832. Los funcionarios de la *Real Audiencia de Puerto Rico* fueron el Lcdo. Francisco de Paula Vilches, Regente; Lcdo. Juan Ramón Osés, Aidor Decano; Lcdo. Ramón José de Mendiola, Aidor Segundo; Lcdo. Jaime María de Salas, Aidor Tercero y el Lcdo. Antonio Benavides, Fiscal Civil, Criminal y de Real Hacienda. La misma Real Cédula que crea la Audiencia establece seis partidos judiciales al frente de los cuales estaban los *Alcaldes Mayores o Jueces Letrados de Primera Instancia*. Estos eran los distritos judiciales de Aguada, Arecibo, Caguas, Coamo, Humacao y San Germán. No se creó ninguna Audiencia en San Juan porque allí administraba justicia el Gobernador como Alcalde Mayor y su Asesor Letrado.

Las Alcaldías Mayores y la Audiencia administraban la real justicia ordinaria o el llamado fuero común. Existían otros tribunales en San Juan que administraban la jurisdicción foral, los fueros. Me refiero al *Tribunal de Comercio, Tribunal Eclesiástico, Tribunal de Marina, Tribunal Militar, Tribunal de Artillería, Tribunal de Cuentas*.

Como vemos ahora el movimiento legal en Puerto Rico era intenso y continuo. Ahora no había que marchar del territorio puertorriqueño para resolver los asuntos judiciales. El ambiente era propicio para establecer el Colegio de Abogados en Puerto Rico. El Real Decreto de 5 de mayo de 1838 otorga estatutos para los Colegios españoles y para el que se establezca en su día en San Juan. La Real Audiencia de Puerto Rico emitió un *Auto Superior* de fecha 8 de mayo de 1840 autorizando el establecimiento de un Colegio de Abogados.

El 27 de junio de 1840 se convocó a los abogados existentes en la isla para proceder a la fundación del Ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico. De los veinte y dos (22) abogados que practicaban su profesión en la isla acudieron doce. Estos fueron los Lcdos. Juan Vicente de Goicoechea, José Silvestre de Santaliz, Juez de Primera Instancia de San Juan; José Bello y González; Juan de Mata y Aybar; Benigno Overgozo; Antonio de Silva Suárez, Auditor Honorario de Marina; Fernando José de Montilla, Auditor Honorario de Marina; Agustín María de Sirgado; Andrés Avelino de Mena; José María Bobadilla y Antonio Castelló.

Procedieron los abogados a votar a favor de la instalación del Colegio "y quedó instalado en el mismo acto". Los presentes designaron al Lcdo. Juan Vicente de Goicoechea, Decano; Lcdo. Antonio de Silva Suárez, Diputado Primero; Lcdo. Avelino de Mena, Diputado Segundo; Lcdo. Juan de Mata Aybar, Tesorero y Lcdo. Agustín María Sirgado, Secretario-Contador. Inmediatamente se repartieron las causas de pobres y de oficio.

El Libro de Matrículas del Ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico informa que los siguientes abogados constan incorporados al acta de fundación aunque no asistieron a ella: Lcdos. Francisco Burón Sierra, Miguel Joaquín Cuadrado, José de la Rocha, José de Jesús Fernández. Rafael Gamón, Agustín Martínez de Santelices, Sebastián Rodríguez de Astudillo, Fermín de Pena, Sebastián de Pena y Antonio Galvez

Tres meses después de fundado el Colegio de Abogados de Puerto Rico - el 4 de septiembre de 1840- el Gobernador López De Baños envía un mensaje al Decano Goicoechea solicitando informes sobre las asignaturas y libros necesarios para enseñanza del Derecho bajo el patronato de la Institución. En la sesión de la Asamblea General de 8 de septiembre de 1840 se consideró el asunto. Se recomendó el establecimiento de las cátedras siguientes: Derecho Civil, Derecho Canónico y Economía Política. En esta "Escuela de Derecho" estudió *Benito Alfonso Díaz Páez*. Al cabo de casi un año de estudios la Real Audiencia de Puerto Rico solicita que el Colegio de Abogados forme Junta de Reválida y examine al aspirante Benito Alfonso Díaz Páez. El examen de reválida se le administra el día 13 de mayo de 1841. Al finalizar los examinadores votaron sobre la actuación del aspirante "y de ella resultó por unanimidad aprobado con nota sobresaliente."

El Lcdo. Benito Alfonso Díaz Páez es el primer estudiante *de* Derecho que termina sus cursos en Puerto Rico y no marcha al extranjero. Es el primero en graduarse en la isla. La Junta de Reválida que le examine) es la primera que se constituye en la isla. Así mismo es el primer aspirante en ser admitido por sus compatriotas.

Por gestiones insistentes del Colegio de Abogados se publica en Puerto Rico el primer libro de Derecho. Me refiero al libro *Autos Acordados de la Real Audiencia de Puerto Rico* editado en 1857 por la Imprenta de Márquez.

Durante esta etapa histórica fueron Decanos o Presidentes del Colegio de Abogados Juan Vicente de Goicoechea; Agustín María de Sirgado, Fernando José de Montilla, Juan de Mata Aybar, Manuel Valdéz Linares, Pablo Sáez Aldao, José Severo Quiñones, Hilario Cuevillas Hernández.

El Decreto Ley de 29 de octubre de 1873 reorganiza el notariado en Ultramar. Como consecuencia de la referida disposición se establece en San Juan el 2 de marzo de 1874 *Colegio Notarial de Puerto Rico*. La misión de esta institución es la reglamentación de la profesión de notario y velar por el ejercicio ético de la misma. Desaparece en 1898.

La profesión de abogados en Puerto Rico tenía que estudiarse en el extranjero. Los interesados en dichos estudios embarcaban para Europa, principalmente a España o a la Universidad de la Habana, donde estudiaban muy pocos. Estos, con escasas excepciones, eran miembros de familias de clase media que tenía recursos para pagar los costosos estudios y viajes que se necesitaban. La gran mayoría de nuestra juventud que era pobre no podía estudiar derecho frustrándose sus vocaciones perjudicándose ellos mismos y el cuerpo social. Como el Estado no vela la necesidad de establecer una Universidad o siquiera una Escuela de Derecho el Presidente *del* Ateneo Puertorriqueño, Lic. Manuel de Elzaburu y otros lograron fundar en 1888 la *Institución de Enseñanza Superior* bajo el patrocinio del Ateneo. [Allí funcionaba una Facultad de Derecho compuesta por los abogados: Juan Hernández López, Ricardo Cubells, José María Figueras, Felipe Cuchi, Eugenio Lorenzo, Manuel de Elzaburu y Juan Ramón Ramos.] Los cursos eran gratuitos, vespertinos y los exámenes y certificados los otorgaba la Universidad de la Habana. Ahora comienza a integrarse a la profesión abogados de las clases pobres y media baja, con enfoques diferentes. Esta coyuntura dura hasta 1898.

El Colegio de Procuradores de Puerto Rico se establece el 23 de junio de 1893. Las leyes españolas permitían la gestión de un Procurador en ciertas fases del pleito. Este funcionario no era abogado pero su trabajo es importante y necesitaba ser reglamentado. La profesión de Procurador se suprime en 1899, por el Gobierno Militar de los Estados Unidos.

El 3 de diciembre de 1898 y por la disposición militar Orden General Número 20 del Gobierno Militar de los Estados Unidos se restablecen los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico. La nueva situación política del país *divide* la profesión legal. Para poder ejercer la profesión de abogados los puertorriqueños tenían que jurar lealtad a las leyes de los Estados Unidos. Asimismo volver a inscribirse. Un grupo de abogados decidieron no prestar el juramento requerido y continuar siendo súbditos del reino de España. Se les prohíbe ejercer. Entonces el Lcdo. Antonio Álvarez Nava apela a Washington y argumenta su situación y la de sus compañeros. La gestión ocasiona la *Orden Judicial* de 18 de abril de 1899. Esta disposición permite que los abogados españoles practiquen su profesión durante un año. Escasamente un mes después - el 24 de mayo de 1899- se emite la Orden General Número 69 que suprime la limitación de un año, garantizando la práctica sin juramentar las leyes de los Estados Unidos.

Otro problema que trae el nuevo régimen político con referencia a la abogacía es la llegada a Puerto Rico de muchos abogados *norteamericanos*. La casi *totalidad* de los mismos no hablaban el idioma español ni conocían el Derecho puertorriqueño. El Secretario de Justicia Lcdo. Juan Hernández López no permitió que ejercieran en la isla. A petición del Gobernador Militar Henry el Lic. Hernández López ofreció Las siguientes razones para su posición: que los abogados norteamericanos desconocían nuestro Derecho, no hablaban español y que tenían que someterse a un examen de reválida que en esas condiciones no aprobarían. Esta decisión evitó que innumerables abogados norteamericanos vinieran a la isla. Pero con el establecimiento de la Corte Federal en 1 de julio de 1899 estos abogados revalidaron y comenzaron a practicar en el foro federal. Esto añade un nuevo elemento y una nueva dimensión a la profesión de abogados en Puerto Rico. Luego se hablara de abogados puertorriqueños, españoles y americanos.

Por recomendación de la Junta Judicial organismo creado para arrebatarse al Secretario de Justicia puertorriqueño ingerencia en los asuntos de la judicatura se aprueba la Orden General Número 134 de 31 de agosto de 1899. Esta disposición militar ordena que solamente se puede estudiar la carrera de Derecho en los Estados Unidos y que únicamente son válidos los títulos de dichas Escuelas de Derecho. De ahora en adelante los estudiantes puertorriqueños cursaron sus estudios en los Estados Unidos trayendo *cambios filosóficos y jurídicos* a la práctica de la profesión. Solamente una minoría privilegiada iba a estudiar, mientras la gran masa de nuestra juventud estudiosa queda impedida de llegar a ser abogados. No existe una Escuela de Derecho en la Isla. No la habrá hasta el 5 de enero de 1912 en que se establece la Escuela de Derecho del Ateneo Puertorriqueño. La enseñanza allí es gratuita y en horas de la tarde. Los Profesores de esta institución eran los mejores abogados de la isla: Emilio del Toro, Rafael López Landrón, Jorge Domínguez, Jesús M. Rossy, Luis Muñoz Morales, José Benedicto y Géigel, Antonio Sarmiento, Félix Córdova Dávila, Cayetano Coll y Cuchi, Luis Lloréns Torres, Jacinto Texidor y Alcalá del Olmo y Miguel Guerra Mondragón. Todos servían gratuitamente. Al año siguiente se establece la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, cuyo fundador y primer Decano será el Lcdo. José Benedicto y Géigel, quien durante todo un año explicó todos los cursos de Derecho. Entonces un aspirante a abogado tenía dos formas de llegar a la reválida, una era cursando estudios en una Universidad y la otra era por cursos libres. Luego esto cambiará.

La segunda etapa del Colegio de Abogados de Puerto Rico comienza en 1900. A pesar de los intentos que se hacen para modernizar la institución, la influencia del Presidente de entonces Lcdo. Hilario Cuevillas Hernández lo impide. Este muere en 1910 y le sucede interinamente el Lcdo. Juan Hernández López. Vientos de fronda soplaban en el Colegio de Abogados, muchos de los abogados opinan que debíamos abandonar la colegiación obligatoria. Otros sostenían que el viejo Colegio no tenía la flexibilidad de las Asociaciones de Abogados americanos. Otro grupo intenta continuar el viejo Colegio. La facción imitadora de los "Bar Association" triunfa y el 8 de diciembre de 1911 los licenciados Juan Hernández López, Luis Muñoz Morales, Eduardo Acuna, Jacinto Texidor, Rafael López Landrón, Thomas D. Mott, Jr., Emigdio Ginorio, Pedro Gómez Lassere, Manuel F. Rossy, Antonio Alvarez Nava, Sam C. Bothwell y Rafael Ferrer fundan e incorporan la Asociación de Abogados de Puerto Rico. La misma tiene carácter voluntario. Comienza una nueva etapa en la historia del Colegio de Abogados. Se inicia el periodo del ejercicio libre de la profesión. La Asociación de Abogados publica en 1914 la Revista de Legislación y Jurisprudencia, segunda Revista jurídica del país, siendo la primera la Revista de Leyes y Tribunales de 1903.

La vida institucional de la Asociación de Abogados continua activa e intermitente durante 21 años. Ya en 1923 escribía el Lcdo. Luis Muñoz Morales que la nueva filosofía en los *Bar Associations* de Estados Unidos era a la Colegiación obligatoria y al establecimiento de colegios cuasi públicos. Así manifiesta Muñoz Morales: "Como puede observarse, viene ahora de los Estados Unidos la reacción que tiende a establecer el antiguo régimen de los Colegios de Abogados con carácter oficial y obligatorio, y parece que fue necesario ese movimiento, iniciado en la nueva metrópoli, para hacernos comprender que nuestro antiguo Colegio de Abogados de Puerto Rico tenía un fundamento más sólido y una importancia mas eficaz que los de una Asociación de carácter privado".

En 1930 se inicia un periodo muy importante. Comienzan las gestiones para que se restablezca el antiguo Colegio de Abogados de Puerto Rico. Trabajan por esta causa los Licenciados José Tous Soto, José Ramírez Santibañez, Antonio Reyes Delgado, Ismael Soldevila, Francisco Soto Gras, Juan Hernández López, Gustavo Cruzado Silva, Victoriano M. Fernández, Mariano Acosta Velarde, Benigno Fernández García, Gustavo Jiménez Sicardó, Juan B. Soto, Luis Muñoz Morales y otros. La Ley número 43 de 14 de mayo de 1932 titulada "Para determinar la organización del Colegio de Abogados de Puerto Rico" corona los esfuerzos.

Así llegamos a nuestros días, que en vez de historia es crónica. Es el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la institución profesional más antigua de Puerto Rico. Por la formación liberal de la *mayoría* de sus miembros nuestra corporación ha participado destacadamente en las grandes luchas "*contemporáneas*" de nuestro pueblo. Así están sus posiciones en cuanto al status político, tribunales de justicia, defensa de pobres, servicios a la comunidad y otros. La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico es la más antigua directiva del país, y se está reuniendo constantemente desde hace 133 años. Para finalizar, me permito decir que al Colegio de Abogados le interesa todo lo puertorriqueño y que el historial de nuestra institución debe ser orgullo de sus miembros y de todos los puertorriqueños. Sin embargo, creo que los colegiados con ideas liberales y libertarias deben estar alerta, vientos de fronda vuelven a soplar en el Colegio de Abogados.

Advertencia: no pretende ser esta *breve* conferencia un análisis filosófico e institucional del Colegio de Abogados o la profesión legal. Esta *apretada* síntesis de 173 años de historia lo único que pretende es servir de panorama histórico a los *nuevos* abogados.

*Palabras del autor a los nuevos abogados el 5 de julio de 1973 en el Seminario celebrado en el Colegio de Abogados. Otros participantes, Lcdo. Coven Martínez Surís, Director de Oficina de Protocolos; Don Ignacio Rivera y el Lcdo. Osvaldo Rivera Cianchini.